



JUJUY

**DECRETO ACUERDO 4286/2009**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Enfermedad Influenza A (H1N1). Agentes en estado de ingravidez y personal inmuno comprometido. Licencia preventiva excepcional con goce íntegro de haberes. Prórroga del plazo establecido en el art. 1° del dec. acuerdo 4173/2009.

Del: 21/07/2009; Boletín Oficial 24/07/2009

VISTO:

El Decreto-Acuerdo [N° 4173-G-2009](#); CONSIDERANDO:

Que por el Acto administrativo referido se otorgó licencia preventiva excepcional por QUINCE (15) DIAS corridos, a partir del 6 de Julio del corriente año, con goce íntegro de haberes para agentes en estado de gravidez y personal inmuno comprometidos, que padezcan enfermedades oncológicas, enfermedades que le provoquen inmuno supresión, patologías cardiacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias;

Que asimismo por el artículo segundo del mencionado Decreto - Acuerdo se otorga el derecho a gozar de un periodo de licencia extraordinario de QUINCE DIAS corridos con goce íntegro de haberes, al agente que tuviera el cuidado de su grupo familiar, con el alcance del artículo 74 de la Ley 3161, en virtud de la enfermedad INFLUENZA A (H1N1); Que resulta oportuno continuar adoptando los recaudos pertinentes para aquellas personas comprendidas en los grupos de mayor riesgo;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario ampliar los plazos de las licencias excepcionales y extraordinarias establecidas en el [Decreto- Acuerdo 4173-G-09](#);

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta:

Artículo 1° - Prorrogar el plazo de la Licencia Preventiva Excepcional dispuesta por el artículo primero del Decreto- Acuerdo [N° 4173-G-09](#), por el término de SIETE (7) días corridos.-

Art. 2° - Prorrogar el plazo de la Licencia Extraordinaria dispuesta por el artículo segundo del Decreto-Acuerdo [N° 4173-G-09](#), por el término de SIETE (7) días corridos.-

Art. 3° - Invitase al Poder Judicial y a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto- Acuerdo mediante el instrumento legal correspondiente.-

Art. 4° - Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

Art. 5° - Comuníquese, etc.

López

